



**AYUNTAMIENTO
DE
CARDIEL DE LOS MONTES
(TOLEDO)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO DE CARDIEL DE LOS MONTES,
EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Sesión 10/19

Asistentes:

Alcalde-Presidente: D. Pedro Casado Molina

Concejales: Don Pablo Alberto Sempere Luján.
Don Carlos Félix García García
Doña María Luz Blázquez Clavero.
Don Julián Tejero Hernández.
Don Fernando Flores Camuñas.
Don Gonzalo Rego Bernal.

Secretario: Doña María Dolores García Santos.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Cardiel de los Montes (Toledo), siendo las quince horas del día treinta de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. Concejales más arriba relacionados, presididos por el que lo es de la Corporación D. Pedro Casado Molina, y con mi asistencia, el Secretario, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido citados

Existiendo el quórum requerido para la celebración de la sesión, la Presidencia declara abierto el acto tratándose a continuación los asuntos incluidos en el orden del día, y que son los siguientes:

1.- Aprobación si se procede del Acta de la Sesión anterior.

La Alcaldía pregunta si existe alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre de 2019, número 9/19.

No formulándose ninguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobarla.

2.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Visto el acuerdo suscrito en fecha 24 de octubre de 2019 entre esta alcaldía-presidencia y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Atalaya del Alberche, del tenor literal siguiente:

Ambas partes convienen en sentar las bases para proceder a la modificación de la Ordenanza de Recogida de Residuos Urbanos de 2019.

II. *En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Cardiel de los Montes se compromete a iniciar la modificación de dicha Ordenanza Municipal*



estableciendo una Tasa IGUALITARIA para todos los vecinos del Municipio y, al efecto, convocar Pleno Municipal para su aprobación y posterior publicación en el BOP de Toledo.

- III. De igual modo, el Excmo. Ayuntamiento de Cardiel de los Montes, compensará la diferencia abonada por los vecinos propietarios de la Urbanización Atalaya del Alberche en esta Tasa de 2019, por un importe de 30.- euros (TREINTA EUROS), que se deducirá de la Tasa del próximo año 2020.
- IV. El Excmo. Ayuntamiento de Cardiel de Los Montes se compromete a obtener las preceptivas autorizaciones que exija su carácter corporativo para llevar a efecto el presente acuerdo. En consecuencia, una vez suscrito el acuerdo el mismo adquirirá plena vigencia y eficacia una vez ratificado, en su caso, íntegramente por el Pleno Municipal de Cardiel de los Montes, de conformidad con el art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Al tiempo, las partes, a través de sus representaciones procesales en autos, se comprometen a suscribir conjuntamente un escrito de solicitud de suspensión al Juzgado condicionado a la ratificación del acuerdo por el Pleno; adjuntando al mismo el presente documento, conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- V. Que con la firma y ratificación plenaria del presente y en cumplimiento del clausulado acordado, una vez comprobada la Modificación y su publicación en el BOP de Toledo, las partes darán por desaparecida toda controversia legal derivada de la demanda interpuesta o a interponer; todo ello sin perjuicio de la facultad y consideración del Tribunal al amparo de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 29/1998."

La Alcaldía propone al Pleno la adopción de la siguiente,

PRIMERO. Ratificar el acuerdo alcanzado entre el alcalde-presidente de Cardiel de los Montes y la Urbanización la Atalaya del Alberche de fecha 24 de octubre de 2019 y, en consecuencia, aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basuras; en su apartado **ANEXO DE TARIFAS**, que quedará redactado como sigue:

- Viviendas familiares (las destinadas a domicilio de carácter familiar) en caso urbano. 82 euros.
- Viviendas en urbanizaciones diseminadas donde se preste el servicio. 82 euros.
- Locales comerciales, industriales, profesionales, artísticos y de servicios en casco urbano. 90 euros.
- Locales comerciales, industriales, profesionales, artísticos y de servicios en urbanizaciones diseminadas donde se preste el servicio. 90 euros.

DISPOSICION FINAL

- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero del 2020.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para compensar la diferencia abonada por los vecinos propietarios de la Urbanización Atalaya del Alberche en la tasa de 2019, que se deducirá de la tasa del próximo año 2020.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la representación procesal del Ayuntamiento de Cardiel de los Montes en el Procedimiento Ordinario 65/2019, seguidos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a los efectos de que por la misma se proceda a dar cumplimiento lo establecido en el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO. Supeditar el presente acuerdo al auto que deberá dictar la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ declarando terminado el procedimiento si lo acordado no fuera manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros.

Haciendo constar el informe negativo del Secretario Interventor sobre los costes del servicio ya que esta Secretaría entiende que deberían establecerse cuotas diferenciadas entre ambos núcleos poblacionales a fin de un justo reparto del servicio recibido, tal y como se expuso en el informe técnico de la Ordenanza en vigor, proponiendo unas cuotas diferentes a éstas, que cubran el coste real y graven equitativamente los costes del casco urbano y de las unidades de la urbanización.

Se da la palabra a los portavoces de los diferentes grupos políticos y Don Gonzalo Rego Bernal quiere decir que puede estar más o menos de acuerdo con esta modificación pero que cree que es necesario para que no haya más contenciosos, si vamos bien de plazos; al igual que Don Fernando Flores Camuñas que si los plazos responden, está completamente de acuerdo. Don Pablo Alberto Sempere Luján tampoco está de acuerdo con las demandas interpuestas, entiende el informe negativo de Secretaría, pero cree que es la mejor solución al problema que enfrenta a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Atalaya del Alberche. Don Gonzalo Rego Bernal también entiende el informe negativo de Secretaria ya que es la responsable de estimar los costes del servicio.

El Alcalde da explicaciones del recorrido que se ha seguido hasta llegar a este Acuerdo y propone que se vote.

Así pues, procedida a votación se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Ratificar el acuerdo alcanzado entre el alcalde-presidente de Cardiel de los Montes y la Urbanización la Atalaya del Alberche de fecha 24 de octubre de 2019 y, en consecuencia, aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basuras; en su apartado **ANEXO DE TARIFAS**, que quedará redactado como sigue:

- Viviendas familiares (las destinadas a domicilio de carácter familiar) en caso urbano. 82 euros.

- Viviendas en urbanizaciones diseminadas donde se preste el servicio. 82 euros.
- Locales comerciales, industriales, profesionales, artísticos y de servicios en casco urbano. 90 euros.
- Locales comerciales, industriales, profesionales, artísticos y de servicios en urbanizaciones diseminadas donde se preste el servicio. 90 euros.

DISPOSICION FINAL

- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero del 2020.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para compensar la diferencia abonada por los vecinos propietarios de la Urbanización Atalaya del Alberche en la tasa de 2019, que se deducirá de la tasa del próximo año 2020.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la representación procesal del Ayuntamiento de Cardiel de los Montes en el Procedimiento Ordinario 65/2019, seguidos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a los efectos de que por la misma se proceda a dar cumplimiento lo establecido en el artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO. Supeditar el presente acuerdo al auto que deberá dictar la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ declarando terminado el procedimiento si lo acordado no fuera manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y treinta minutos del día al principio expresado, de la que se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



